

MS

Iniciales



Oficina del Presidente

Katherine Erazo
CHIEF OF STAFF

Fecha 31 de enero de 2012
Referido a Manuel Torres



secretaría

A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DE ESTADO
Manuel Torres

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

18281



SECRETARÍA DE JUSTICIA
THOMAS RIVERA SCHATZ

2012 JAN 31 PM 1:57

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Justicia
Oficina del Secretario
Apartado 9020192, San Juan, PR 00902-0192

GUILLERMO A. SOMOZA COLOMBANI
SECRETARIO DE JUSTICIA

(787) 721-7700
(787) 721-7771

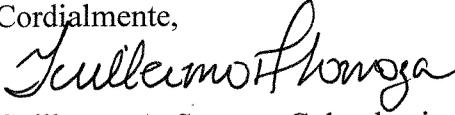
30 de enero de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de quien suscribe. La Ley 404-2000, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico, según enmendada, en el Artículo 2.15 establece el Comité para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego. La función principal de dicho Comité es evaluar el problema de importación, tráfico y uso ilegal de armas y municiones en Puerto Rico. La legislación antes mencionada establece que el Comité deberá presentar anualmente un informe sobre los trabajos llevados a cabo en las reuniones durante el año. Basado en lo anterior, procedemos a someter un el informe sobre los trabajos realizados durante el año 2011. Además, se informan las proyecciones para este nuevo año.

Esperamos que todos los esfuerzos que estamos realizando redunden en una mejor legislación de armas en Puerto Rico y un control más efectivo del tráfico ilegal de éstas.

Cordialmente,

Guillermo A. Somoza Colombani

Anejo

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.
2012 FEB -1 AM 11:00

*COMITÉ INTERAGENCIAL PARA COMBATIR EL TRÁFICO
ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO*

Informe Año 2011

El Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas surge a raíz de la aprobación de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico. Según dispone la Ley el Comité tendrá a su cargo la evaluación del problema de importación, tráfico y uso ilegal de armas y municiones en Puerto Rico, todo lo anterior con el fin de detectar y desarticular los puntos, lugares o circunstancias que propicien la introducción y tráfico ilegal de estas armas y municiones.

Como parte de las funciones del Comité se espera que éste diseñe planes de acción coordinados que sean efectivos para lograr los propósitos enunciados en la Ley y mejorar los sistemas de registro electrónico, y control de armas y municiones en la Isla.

Los integrantes del Comité son: Secretario de Justicia, Superintendente de la Policía, Secretario de Hacienda, Secretario de Estado, Secretario de Educación, Secretario de Transportación y Obras Públicas, Secretario del Corrección y Rehabilitación, Director de la Autoridad de los Puertos, Director de la Administración de Tribunales, Director en Puerto Rico del Negociado Federal de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos, representante del deporte del tiro al blanco y un representante del deporte de caza, certificados por las Federaciones de Tiro y Caza de Puerto Rico, respectivamente, y nombrados por el Secretario de Recreación y Deportes, y un ciudadano que representará el interés público, el cual será seleccionado y nombrado por consenso entre los miembros del Comité.

YME

Como es de todos conocido nuestra Ley de Armas reglamenta el uso de las armas de fuego teniendo como fundamentado un principio de privilegio y no de un derecho a poseer las mismas. Durante los pasados años la Corte Suprema de los Estados Unidos ha emitido opiniones contrarias a ese principio rector de nuestra legislación. Las opiniones emitidas por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos son vinculantes a Puerto Rico, por lo que el Comité entiende necesario evaluar y enmendar la Ley de Armas de Puerto Rico de forma que la misma sea cónsona con el nuevo estado de derecho.

La Corte Suprema de los Estados Unidos resolvió que la Segunda Enmienda de la Constitución Americana protege el derecho a poseer armas de fuego para propósitos de legítima defensa en enclaves federales y en una decisión posterior resolvió que igual protección cobija a los estados (incluyendo territorios y posesiones) a través de la Decimocuarta Enmienda. El Tribunal enfatizó que el derecho a la propiedad y a la legítima defensa, no tan sólo para uno mismo sino el de toda la familia, es más notable en el hogar y que el uso de armas cortas constituye el medio más utilizado para hacer valer ese derecho. No obstante, reconoció que el derecho a poseer un arma no significa el derecho a poseer y portar cualquier arma, de cualquier manera ni para cualquier propósito.

Yme
Con las decisiones emitidas por el Tribunal Supremo en mente, debemos interpretar que aun cuando existe un derecho a poseer armas de fuego para propósitos de defensa, el Estado puede regular dicho derecho, claro está las regulaciones no pueden ser tan onerosas para ciudadano que le imposibiliten ejercer ese derecho.

El Comité consciente del cambio en el estado de derecho se ha dado a la tarea de evaluar la Ley de Armas de Puerto Rico. Actualmente nos encontramos analizando un anteproyecto de Ley preparado por el Departamento de Justicia, en el cual colaboraron, la Oficina del Jefe de Fiscales, la División de Legislación y el profesor y Jurista Ernesto L. Chiesa. El Proyecto de enmienda sustancial se enfoca en varios puntos principales, a saber:

1. Atender la necesidad ciudadana y el dictamen judicial aludido, para que un ciudadano americano y/o residente legal responsable pueda adquirir un arma de fuego sin mayores contratiempos, eliminando la teoría del “privilegio” de poseer armas en Puerto Rico.
2. Ajustar las definiciones, los delitos y penas para que la Ley de Armas sea más fácil de entender y más fuerte contra los criminales que las usan, portan o venden.

Como parte de la evaluación del Comité cada miembro ha hecho comentarios y aportaciones para enriquecer el Anteproyecto de forma que el mismo recoja las preocupaciones de todas las áreas representadas en el Comité y de ser posible, llegar a un consenso de forma que el mismo pueda presentarse, ya no como un Anteproyecto del Departamento de Justicia, sino como uno avalado por el Comité en pleno.

Además del anteproyecto preparado por el Departamento de Justicia, se circuló entre todos los miembros del Comité otro anteproyecto de la Ley de Armas preparado por aquellos miembros que representan el deporte del tiro al blanco y la caza.

YME

Por otro lado, en cuanto al tema de la “importación” de armas dado a que en Puerto Rico no existe ninguna fábrica de armas y por ende todas las que circulan en nuestro País provienen de otras jurisdicciones, nuestro gobierno se ha dado a la tarea de establecer una iniciativa dirigida a la inspección de los furgones. Dicha iniciativa se ha traído a discusión en el Comité y se informó que se espera que en el próximo año se inspeccionen el 100% de los furgones. En esa misma línea se ha discutido la situación que existe con los “carriers” y los correos privados ya que éstos son los principales mecanismos de importación de armas a la Isla. La dificultad que se tiene con las compañías de “carriers” es que no siempre la ATF puede lograr el “controldelivery”, ya que en muchas ocasiones, cuando se intercepta

el paquete la compañía entra al sistema información que indica, advirtiéndolo así al destinatario, que el mismo fue entregado a las autoridades trayendo como consecuencia que nadie reclame el paquete, no pudiendo efectuar ningún arresto. Se conversó entre los miembros del Comité sobre la posibilidad de hacer acuerdos colaborativos con estas compañías. El representante de ATF ha señalado que la dificultad no es con los "Headquarters", en los Estados Unidos, porque allá han podido hacer las intervenciones y arrestar cuando el individuo intenta reclamar el paquete, la dificultad es en Puerto Rico. Se está considerando invitar a próximas reuniones a personal ejecutivo de las compañías "carriers" que operan en Puerto Rico y correos privados para llevarles a su conocimiento las dificultades y/o inconvenientes que acarrearán las notificaciones hechas en el sistema, cuando hay alguna intervención de las agencias de ley y orden. Se espera que una vez se logre establecer la comunicación puedan llegarse a acuerdos de colaboración.

Sometemos para su conocimiento el informe del Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego, una vez el Comité llegue a un consenso sobre las enmiendas a la Ley de Armas, estaremos sometiendo un informe suplementario al Honorable Gobernador y a la Asamblea Legislativa, para que dé así entenderlo, se someta el Proyecto de Ley correspondiente.

Sometido en San Juan, Puerto Rico a 31 de enero de 2012.



Hon. Guillermo A. Somoza Colombani
Secretario
Departamento de Justicia
Presidente Comité